



PROCESO No. 110014003066-2023-01615-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 14 NOV 2023

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de ÚNICA INSTANCIA en favor de CREZCAMOS S.A. COMPAÑÍA DEFINANCIAMIENTO contra de FABIOLA CORTES RAMIREZ, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 99476420727671521

1. \$8'119.217,00 M/cte., por concepto de capital insoluto contenido en el título valor, base de recaudo.
2. Por los intereses moratorios sobre el valor del numeral anterior, desde el día 8 de septiembre de 2023, hasta que se realice el pago total, liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. \$1'117.770,00 M/cte., por concepto de intereses de plazo contenidos en el título valor, base de recaudo.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese a la abogada ESTEFANY CRISTINA TORRES BARAJAS, como apoderada de la parte actora.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica
por estado No 164 hoy 15 NOV 2023
hora 8.00 a.m.

Secretaría